



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos formales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, SE ADMITE la solicitud de Tutela instaurada por la Dra. Paula Andrea Escobar Sánchez, identificada con la cédula No. 32´105.746 y T. P. Nro. 108.843, en calidad de apoderada del señor JAIRO ALBERTO BOLÍVAR CORREA, identificado con la cédula No. 71.726.698, *quien tiene poder para actuar en su nombre*, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, a través de su representante legal, Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y contra la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVÁLIDEZ DE ANTIOQUIA, a través de su representante legal, Dra. NELLY CARTAGENA URAN, o quien haga sus veces al momento de la notificación. Radicada en este Despacho bajo el Nro. 05001-31-05-010-2020-00232-00; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia, désele el trámite correspondiente, previo a decidirse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Se concede el término de dos (02) días a cada una de las entidades accionadas, para que se sirvan allegar respuesta a la solicitud de amparo constitucional y soliciten la práctica de pruebas que consideren pertinentes, conducentes y necesarias. Se ordena notificar el presente Auto a las partes por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL

JUEZ